



MINISTERIO
PÚBLICO

REPUBLICA DOMINICANA

"Año de la Atención Integral a la Primera Infancia"

23/06
9.1
rub

02053

RESOLUCION NO. 00047

NOS. Lic. Francisco Domínguez Brito, Procurador General de la República, en el ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica del Ministerio Público, No. 133-11, de fecha 9 de junio de 2011, asistido de la infrascrita Secretaria General.

POR CUANTO: A que en fecha 8 del mes de abril del año 2005, fue promulgada la ley No. 122-05 para la Regulación y Fomento de las Asociaciones Sin Fines de Lucro en la República Dominicana que derogó la ordenanza ejecutiva No.520 que regía las asociaciones sin fines de lucro.

POR CUANTO: A que la Ley 122-05, establece en su artículo 2do, el fundamento de la misma cuando dispone que la misión u objetivo de una asociación sin fines de lucro es la de realizar y desarrollar actividades de bien social o interés público, con fines lícitos y que no tengan como propósito u objeto el obtener beneficios pecuniarios o apreciables en dinero para repartir entre sus asociados.

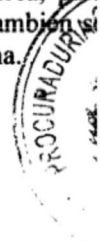
POR CUANTO: Que el nuevo ordenamiento jurídico establece que tanto la Procuraduría General de la República, así como los diferentes Departamentos Judiciales tienen la responsabilidad de registrar las Asociaciones sin Fines de Lucro que se fomenten dentro de sus jurisdicciones.

POR CUANTO: A que es interés de la Procuraduría General de la República crear los mecanismos necesarios que permitan el fortalecimiento jurídico del registro de las asociaciones sin fines de lucro para garantizar que las mismas cumplan con los objetivos para los cuales fueron incorporadas.

POR CUANTO: A que en fecha 22 de mayo del 2015, fue recibida una instancia, conjuntamente con los demás documentos, donde el señor Christian Molina Estévez, dominicano, mayor de edad, portador de la cedula de identidad y electoral No. 001-1791883-9, en su calidad de Gestor Fiduciario, solicita el Registro del Fideicomiso Filantrópico Tu Reserva, a los fines de que pueda gozar de las mismas exenciones fiscales que una entidad sin Fines de Lucro.

POR CUANTO: A que en fecha 1 de mayo del 2015, el Ministerio de Industria y Comercio, por medio del Departamento de Signos Distintivos de la Oficina de Propiedad Industrial (ONAPI), emitió el Certificado del Nombre Comercial No. 408495, correspondiente al Fideicomiso Filantrópico Tu Reserva, cuya Actividad Comercial según se indica, es dar Servicios de Fideicomiso Filantrópico para promover y apoyar el Sector Emprendedor de la República Dominicana.

POR CUANTO: A que la Ley No. 189-11, para el Desarrollo del Mercado Hipotecario y el Fiduciario de la República Dominicana, indica en su artículo 1, que este marco legal unificado, se crea, para impulsar el desarrollo del mercado hipotecario y de valores en la República Dominicana. También incorpora la figura del Fideicomiso, en aras de completar la Legislación Financiera Dominicana.





MINISTERIO
PÚBLICO

02053

REPUBLICA DOMINICANA
"Año de la Atención Integral a la Primera Infancia"

00047

POR CUANTO: A que el artículo 3 de la Ley No. 189-11, se define el Fideicomiso, como el acto mediante el cual una o varias personas, llamadas Fideicomitentes, transfiere derechos de propiedad u otros derechos reales o personales, a una o varias personas jurídicas, llamadas Fiduciarios, para la construcción de un patrimonio separados, llamados Fideicomitido, en favor de una o varias personas llamadas Fideicomisarios o beneficiarios, con la obligación de restituirlos a la extinción de dicho acto, a la persona designada en el mismo o de conformidad con la ley. El Fideicomiso está basado en una relación de voluntad y confianza mutua entre el Fideicomitente y el Fiduciario, mediante la cual este último administra fielmente los bienes Fideicomitados, en estricto apego a las instrucciones y a los requisitos formulado por el fideicomitente.

POR CUANTO: Que el artículo 2 del Reglamento No. 40-08, para la Aplicación de la Ley 122-05, establece en el párrafo 1 lo siguiente: 'No son beneficiarios de la aplicación de estas normas y por tanto se registrarán por su legislación específica los partidos políticos, los sindicatos y cualquiera otras instituciones reguladas por leyes especiales'. Por tal razón la entidad llamada Fideicomiso Filantrópico Tu Reserva, se encuentra Regulado por la ley especial No.189-11, sobre Mercado Hipotecario y Fiduciario en la Republica Dominicana.

POR CUANTO: A que según se establece en el artículo 2 de la Ley 122-05, se considera Asociación sin Fines de Lucro, el acuerdo entre cinco o más personas físicas o morales, con el objeto de desarrollo o realizar actividades de bien social o interés público con fines lícitos y que no tengan como propósito u objeto el obtener beneficio pecuniarios o apreciables en dinero para repartir entre sus asociados y esta entidad, por la actividad comercial según se indica en el Certificado de la Oficina de Propiedad Industrial, ONAPI, entra en contradicción con la Ley 122-05 y el Reglamento No. 40-08, para la Aplicación de la indicada ley.

POR CUANTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 122-05, es al Procurador General de la Republica, a quien esta ley confiere la atribución de aceptar o rechazar el beneficio del Registro de Incorporación de una Asociación sin Fines de Lucro, cuando le haya sido sometida mediante solicitud formulada por el presidente de la asociación o de su representante, por ante el Departamento Judicial de Santo Domingo o al Procurador General de la Corte de Apelación del Departamento Judicial correspondiente.

VISTO: La Ley 122-05, de fecha 8 del mes de abril de 2005, sobre Regulación y Fomento de las Asociaciones Sin Fines de Lucro en la República Dominicana.

VISTO: El Reglamento No. 40-08, para la Aplicación de la Ley 122-05

VISTO: La Ley 189-11, sobre Mercado Hipotecario y Fideicomiso de la Republica Dominicana.

VISTO: Los Estatutos y demás piezas que acompañan el expediente.



Por tales motivos, dicto la siguiente:



MINISTERIO
PÚBLICO

REPUBLICA DOMINICANA
"Año de la Atención Integral a la Primera Infancia"


02053

RESOLUCION: 011047

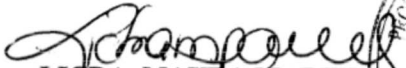
ÚNICO: Se rechaza la Incorporación como institución sin Fines de Lucro, a la entidad denominada **FIDEICOMISO FILANTRÓPICO TU RESERVA**, debido a que el marco legal que la regula, es contraria a las disposiciones establecidas en Ley 122-05, sobre Incorporaciones y Registro de las Asociaciones sin Fines de Lucro en la República Dominicana.

Notifíquese a la parte interesada para los fines correspondientes.

En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de junio del año Dos Mil Quince (2015).


LIC. FRANCISCO DOMÍNGUEZ BRITO
Procurador General de la República




LICDA. MAURA MARTÍNEZ
Secretaria General

